RESOLUCIÓN NÚMERO 1349 DE 25-11-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA TOTALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL.

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N° 1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 0002 del 02 de enero de 2025 Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central" y Resolución N° 0005 del 08 de enero de 2025 que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, Resolución N° 1258 del 31 de octubre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, es imperativo que los bienes muebles, equipos biomédicos, sistemas informáticos e infraestructura crítica se encuentren en óptimo estado de conservación y funcionamiento. De conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y en numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y es deber de toda entidad estatal velar por el adecuado uso, protección y mantenimiento de los bienes públicos asignados para el cumplimiento de sus funciones.

Que, considerando lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) en múltiples dependencias del Hospital Militar Central, como medida esencial para salvaguardar la estabilidad operativa y la integridad de los servicios prestados.

Que, los UPS permiten mantener el suministro eléctrico ante eventuales fallas de red, evitando así la interrupción de equipos críticos, pérdida de datos sensibles, daños tecnológicos y, lo que es aún más grave, riesgos directos para la salud y vida de los pacientes.

Si bien actualmente se cuenta con UPS instaladas en zonas críticas, con el presente proceso se busca ampliar la cobertura hacia otras áreas y servicios que aun presentan vulnerabilidad ante cortes imprevistos de energía. Estas interrupciones afectan de manera directa el cumplimiento de las funciones institucionales y pone en riesgo la continuidad de procesos asistenciales y administrativos.

Que, actualmente, se ha evidenciado una alta vulnerabilidad ante cortes intempestivos de energía eléctrica, los cuales afectan negativamente el cumplimiento de las funciones institucionales. En especial, se ha identificado riesgo en áreas como archivos clínicos,

estaciones de trabajo, centros de cómputo, servidores, equipos biomédicos, sistemas de comunicación y unidades críticas, donde la continuidad energética es vital para garantizar la seguridad y eficiencia de la atención médica.

Es por ello que la implementación de sistemas UPS adecuados a las cargas de cada dependencia representará un beneficio directo en términos de:

- Mitigación de riesgos operativos ante fallas eléctricas.
- Protección de equipos sensibles y costosos, prolongando su vida útil.
- Salvaguarda de la información clínica y administrativa.
- Reducción del tiempo de inactividad, mejorando la productividad institucional.
- Garantía del principio de continuidad del servicio público de salud, como lo exige la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011.

Que, en virtud de lo anterior, se concluye que la contratación de sistemas UPS no solo es técnicamente necesaria sino jurídicamente obligatoria, constituyéndose en una inversión estratégica que garantiza la operación segura y continua del hospital. Su no implementación podría traducirse en un incumplimiento de los fines esenciales del Estado, con consecuencias administrativas, legales y sociales que deben ser prevenidas de manera oportuna.

Que, el Hospital Militar Central adelanto un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para el: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) DE DIFERENTES CAPACIDADES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ELÉCTRICA EN LOS DIVERSOS SERVICIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

Que con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y por las características del objeto a contratar, se tramitó el proceso como selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) de numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, para lo cual se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios y el respectivo pliego de condiciones.

Que, en desarrollo de los principios de eficacia y de transparencia, la contratación que requería el Hospital Militar se adelantó por la modalidad de SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, con fundamento en lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de2015, el Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 051 y Ponencia No 051, de fecha 11 de agosto de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1349 DE 25-11-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA TOTALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL.

Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL, CUYO OBJETO ES "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) DE DIFERENTES CAPACIDADES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ELÉCTRICA EN LOS DIVERSOS SERVICIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.", con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención..

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL, los cuales fueron publicados el día 29 de agosto de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el valor estimado del presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($230.883.047) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE** valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 181225 del 29 de mayo de 2025, posición catálogo de gasto: C 1505 0100 6 20109B 1505024 02, Recurso 21; por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA; por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES M/CTE ($231.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección era menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el mismo podía ser susceptible de convocatoria limitada a Mípyme en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, se recibió solicitud en tal sentido, por parte de las empresas: POWERSUN S.A.S. y PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S. por lo anterior se procedió a realizar la verificación de requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

INTERESADOS	**FECHA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN**	**FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL**	**FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**	**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO Y/O REVISOR FISCAL**

POWERSUN S.A.S identificado con Nit: 900098348 3	3/09/2025 3:28:05 PM	01 de septiembre de 2025 Hora: 08:51:04	Fecha de matrícula: 25 de Julio de 2006 Renovación: 24 de Marzo de 2025	CUMPLE
PROYECTO S ESPECIALE S INGENIERI A S.A.S. identificado con Nit: 830025306 8	3/09/2025 3:28:05 PM	01 de septiembre de 2025 Hora: 08:51:04	Fecha de matrícula: 13 de Diciembre de 1996 Renovación: 07 de Abril de 2025	CUMPLE

Que, una vez revisada la documentación allegada por los proveedores **POWERSUN S.A.S. y PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S.**, se determina que acreditan la condición de Mipymes, por lo que el presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL, se limitó a MIPYMES NACIONALES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones y durante cinco (05) días hábiles, desde el 29 de agosto hasta el 5 de septiembre de 2025, se recibieron observaciones por parte del interesado SERVINGTRAF S.A.S., INVERSER LTDA, Integra Technologies Colombia S.A.S., las cuales fueron resueltas mediante Formulario de observaciones y respuestas Nº 1 y las cuales fueron publicadas con la resolución de apertura.

Que, mediante Acta ordinaria 062 y Ponencia 062 de fecha 22 de septiembre de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-032-2025-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que el día 16 de octubre de 2025, se publicó la Resolución N° 1156 de 10 de octubre de 2025, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-032-2025-HOMIL**, junto con los Estudios definitivos del proceso.

Que el día 23 de octubre de 2025, se publicó adenda, por medio de la cual se realizó modificación el numeral **4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de los ITEM 1, 2, 3, 4 y 5,** modificando la especificación técnica denominada "tipo de derivación".

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibió observación por parte del siguiente proveedor interesado: **INVERSER LTDA,** las cuales fueron resueltas mediante Formulario N°02 de Preguntas y Respuesta al pliego de condiciones definitivo publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el 24 de octubre de 2025.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección el 27 de octubre de 2025 a las 09:00 am horas se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, que se recibieron seis (06) ofertas como se evidencia a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1349 DE 25-11-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA TOTALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
HOMIL OFERTA UPS	GOURIYU SAS	Oferta rechazada	27/10/2025 8:42 AM	134.997.317 COP
SI-032-2025-HOMIL copia	ASAC S.A.S	Oferta aceptada	27/10/2025 7:44 AM	207.482.530 COP
INGEGLOSAS OFERTA S SI 032 2025 HOMIL	INGEGLOSAS	Oferta aceptada	28/10/2025 8:52 PM	189.791.699 COP
GROUP SERVICES SI-032-2025-HOMIL	GROUP SERVICES S.A.S.	Oferta rechazada	28/10/2025 7:32 PM	0 COP
OFERTA PEI - HOSMIL - SI-032-2025-HOMIL	PEI SAS	Oferta aceptada	28/10/2025 3:15 PM	229.000.000 COP
OFERTA PROCESO SI-032-2025-HOMIL	POWERSUN S.A.S.	Oferta aceptada	24/10/2025 6:00 PM	224.861.210 COP

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el informe preliminar de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) desde el 28 de octubre hasta el 31 de octubre de 2025, término establecido para que los proponentes presentaran las observaciones y subsanaciones que estimaran pertinentes, sin perjuicio del plazo señalado en el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Dicho informe preliminar arrojó el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEL PROCESO				
N°	**OFERENTE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO CUMPLE / NO CUMPLE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO CUMPLE / NO CUMPLE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONOMICO CUMPLE / NO CUMPLE**
1	**ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S NIT 901126360-7**	SE REQUIERE	SE REQUIERE	CUMPLE
2	**GOURIYU SISTEMS S. A. S. NIT 900738226-0**	SE REQUIERE	SE REQUIERE	CUMPLE
3	**GROUP SERVICES SAS NIT 900664738 0**	SE REQUIERE	SE REQUIERE	CUMPLE
4	**INGEGLOSAS NIT 900930104-2**	SE REQUIERE	SE REQUIERE	CUMPLE
5	**PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S. NIT 830025306 8**	SE REQUIERE	SE REQUIERE	CUMPLE
6	**POWERSUN S.A.S NIT 900098348 3**	SE REQUIERE	CUMPLE	CUMPLE

Que, las conclusiones de la evaluación se encuentran en los informes de verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Económicos y Jurídicos, que fueron publicados en la Plataforma del SECOP II el 28 de octubre de 2025 y hacen parte integral del presente documento. Por lo anterior, la fecha límite inicial para la recepción de observaciones fue hasta el 31 de octubre de 2025 a las 22:00 horas.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes POWERSUN S.A.S., INGEGLOSAS, GOURIYU SAS y PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S. presentaron subsanaciones, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador. El resultado de dicha verificación fue publicado a través de la plataforma SECOP II.

Que, frente a lo anteriormente señalado, el día 05 de noviembre de 2025 se publicó el informe final de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEL PROCESO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1349 DE 25-11-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA TOTALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL.

N°	OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO CUMPLE / NO CUMPLE	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO CUMPLE / NO CUMPLE	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONOMICO CUMPLE / NO CUMPLE
1	**ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S NIT 901126360-7**	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE
2	**GOURIYU SISTEMS S. A. S. NIT 900738226-0**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	**GROUP SERVICES SAS NIT 900664738 0**	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE
4	**INGEGLOSAS NIT 900930104-2**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	**PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S. NIT 830025306 8**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	**POWERSUN S.A.S NIT 900098348 3**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS aporto la subsanación jurídica antes de la fecha prevista para iniciar la subasta, la cual fue verificada por el comité evaluador. El resultado de dicha verificación fue publicado a través de la plataforma SECOP II.

Que, frente a lo anteriormente señalado, el día 05 de noviembre de 2025 se publicó el informe final de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEL PROCESO				
N°	**OFERENTE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO CUMPLE / NO CUMPLE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO CUMPLE / NO CUMPLE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONOMICO CUMPLE / NO CUMPLE**
1	**ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S NIT 901126360-7**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**GOURIYU SISTEMS S. A. S. NIT 900738226-0**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	**GROUP SERVICES SAS**	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE

	NIT 900664738 0			
4	**INGEGLOSAS NIT 900930104-2**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	**PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S. NIT 830025306 8**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	**POWERSUN S.A.S NIT 900098348 3**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se evidencia que el oferente GROUP SERVICES S.A.S. NO cumple con la totalidad de los requisitos de carácter técnico (no aporta en debida forma certificación del fabricante y tampoco aporta el aval de la propuesta), por lo cual se encontró inmersa en la causal de rechazo establecida en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, que indica: 2.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

> e). "(…) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas o, solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones. (…)".

Que el día 05 de noviembre se realizó la apertura al sobre económico, en la cual se verificaron los precios unitarios de las ofertas, el cual arrojo el siguiente resultado, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO
POWERSUN S.A.S. NIT. 900.098.348-3	$ 224.861.120
PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S. NIT. 830.025.306-8	$ 229.000.000
INGEGLOSAS NIT. 900.930.104-2	$ 187.791.699
ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S. NIT. 901.126.360-7	$ 207.482.530
GOURIYU SISTEMS S.A.S. NIT. 900.738.226-0	$ 134.997.317
VALOR ESTIMADO	**230.883.047**
MEDIANA	207.482.530
DESVIACIÓN ESTNADAR	38.207.004
VALOR MINIMO ACEPTABLE (MEDIANA - DESVIACIÓN ESTANDAR)	**169.275.526**

Que, teniendo en cuenta la variación de la oferta presentada por GOURIYU SISTEMS S.A.S. NIT. 900.738.226-0, respecto del precio establecido por la entidad es del -41.53%, se solicitó a la empresa GOURIYU SISTEMS S.A.S. NIT. 900.738.226-0, que de acuerdo con el Numeral 4.1. Solicitud de aclaraciones de la Guía, que enviara las aclaraciones del precio ofertado para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integral, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, por lo que Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1349 DE 25-11-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA TOTALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL.

Que, el día 05 de noviembre se realiza adenda al proceso con el fin de dar tiempo a la empresa GOURIYU SISTEMS S.A.S., para que allegara la sustentación de los precios artificialmente bajos, modificando la fecha para la realización de la subasta inversa, determinada para el día 06 de noviembre de 2025.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez finalizado el término para la justificación de los precios artificialmente bajos, se evidencia que el oferente NO aporto justificación de los precios artificialmente bajos, por lo cual se encontró inmersa en la causal de rechazo establecida en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, que indica: 2.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

> "p) Cuando el proponente no subsane los requerimientos realizados por la entidad, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
>
> q) Una vez detectados precios artificialmente bajos y solicitada su aclaración, la misma no sea suficiente o se presente de forma incompleta."

Que, el día 06 de noviembre del 2025 una vez finalizado el termino para que se justificaran los precios artificialmente bajos, el comité evaluador procedió a emitir segundo informe de verificación de los sobres económicos con los siguientes resultados:

No. OFERTA	NOMBRE OFERENTE	RESULTADO EVALUACIÓN	VALOR OFERTADO
1	POWERSUN S.A.S. NIT. 900.098.348-3	HABILITADO	$ 224.861.210
2	PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S. NIT. 830.025.306-8	HABILITADO	$ 229.000.000
3	GROUP SERVICES S.A.S. NIT. 900.664.738-0	RECHAZADO	
4	INGEGLOSAS NIT. 900.930.104-2	HABILITADO	$ 187.791.699
5	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S. NIT. 901.126.360-7	HABILITADO	$ 207.482.530
6	GOURIYU SISTEMS S.A.S. NIT. 900.738.226-0	RECHAZADO	

Que, el día 06 de noviembre se publicó la lista de proponentes habilitados para participar en la subasta, que arrojó el siguiente resultado:

N°	OFERENTE
1	**ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S NIT 901126360-7**
2	**INGEGLOSAS NIT 900930104-2**
3	**PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S. NIT 830025306 8**
4	**POWERSUN S.A.S NIT 900098348 3**

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: <<Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. >>, el 06 de noviembre se dio inició la subasta inversa por haber por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

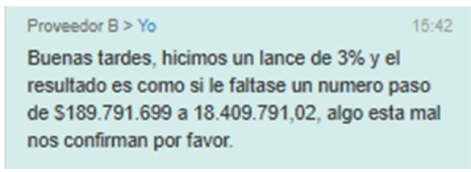
RESOLUCIÓN NÚMERO 1349 DE 25-11-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA TOTALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL.

Que de conformidad con el cronograma establecido dentro del proceso, el 06 de noviembre de 2025 se inició la subasta inversa de la siguiente manera:

FECHA DE INICIO	FECHA FIN
06/11/2025 3:00 PM	06/11/2025 3:20 PM

Que, el 06 de noviembre de 2025, en medio de la subasta a las 15:42 pm, se presentó una observación indicando que se había realizado un lance mal, por lo que la dispersión en el lance fue tan alta que se tomó la decisión de suspender la subasta con el fin de dar cumplimiento al principio de selección objetiva.


Proveedor B > Yo 15:42

Buenas tardes, hicimos un lance de 3% y el resultado es como si le faltase un numero paso de $189.791.699 a 18.409.791,02, algo esta mal nos confirman por favor.

Que, el día 07 de noviembre, se realizó adenda con el fin de modificar la fecha en la que se realizaría la subasta inversa, en ese sentido, también se realizó la publicación de un mensaje en la plataforma SECOP II, con el fin de instruir a los oferentes para que realizaran los lances correctamente.

Que, el día 07 de noviembre se realizaron observaciones por parte del oferente POWERSUN S.A.S, las cuales fueron resueltas en los formularios de preguntas y respuestas publicados en la plataforma del SECOP

Que, el 07 de noviembre de 2025 se inició la subasta inversa de la siguiente manera:

FECHA DE INICIO	FECHA FIN
07/11/2025 3:00 PM	07/11/2025 3:50 PM

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
INGEGLOSAS		1
PEI SAS		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	PEI SAS	71.430.003 ,63 COP	71.430.00 3,63 COP	62.36%	1
2	INGEGLOSAS	73.639.179 ,00 COP	73.639.17 9,00 COP	61.2%	1

Que, el día 10 de noviembre del 2025 se realizó la publicación del resultado de la subasta, realizando la solicitud de justificar los precios artificialmente bajos a las empresas INGEGLOSAS NIT. 900.930.104-2 y PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S. NIT. 830.025.306-8, que fueron participantes en la subasta inversa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1349 DE 25-11-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA TOTALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL.

Que el día 11 de noviembre del 2025 se aportó por parte de la empresa PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S., respuesta a la solicitud, dentro de la cual manifestó que había un error en la subasta, sin presentar la justificación de los precios por la Entidad solicitada.

Que la Entidad mediante formulario de preguntas y respuestas, informó que, pese a lo indicado por la empresa PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S., no se presentaron errores en la subasta y que es válida bajo los parámetros establecidos en los Estudios Definitivos.

Que, el día 18 de noviembre del 2025, se publica el informe de evaluación del componente económico rechazando la oferta del oferente INGEGLOSAS S.A.S y PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S., toda vez que no aportaron la justificación de precios artificialmente bajos, en ese sentido, se evidencia que los oferentes NO aportaron justificación de los precios artificialmente bajos, por lo cual se encontraron inmersos en la causal de rechazo establecida en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, que indica: 2.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

> "p) Cuando el proponente no subsane los requerimientos realizados por la entidad, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
>
> q) Una vez detectados precios artificialmente bajos y solicitada su aclaración, la misma no sea suficiente o se presente de forma incompleta."

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto se considera que la oferta realizada por la empresa ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S NIT 901126360-7, presentó los precios más bajos, razón por la cual debe ser el adjudicatario del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, numeral 7, así:

> "7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo."

En ese sentido, como se indicó anteriormente, los lances de las empresas INGEGLOSAS y PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S., fueron rechazadas por no presentar justificación de precios artificialmente bajos, de conformidad con la normativa por lo que la oferta de la empresa ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S NIT 901126360-7, es la más baja en el proceso.

Lo anterior aunado con el concepto de Colombia Compra Eficiente, Concepto C-733 de 2022, que manifiesta lo siguiente:

> *"Como se manifestó en la parte considerativa, el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que la no presentación de lances en el marco del proceso de selección abreviada por subasta a la inversa, no es causal suficiente para eliminar del proceso de selección a los oferentes que se encuentran habilitados el momento de la subasta, pues la disposición en cita dispone que: «Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo»*
>
> *Al respecto, es claro que la subasta es la oportunidad que tienen los oferentes del proceso de selección para mejorar la oferta económica presentada, si es su voluntad. Los oferentes para continuar en concurso no están obligados a mejorar su propuesta, ya que esto se encuentra en el ámbito de la autonomía de la voluntad del oferente, el cual calculara según sus condiciones particulares cuál es o será su oferta económica, por lo tanto, la realización de lances no es requisito a*

> *tener en cuenta para que sea tenido como valida la propuesta económica presentada por el oferente, y en todos los casos, ante la ausencia de lances la Entidad Estatal deberá acudir a la menor propuesta económica inicial."*

Que, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL, cuyo objeto corresponde a "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) DE DIFERENTES CAPACIDADES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ELÉCTRICA EN LOS DIVERSOS SERVICIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", el cual responde a circunstancias objetivas, conforme a lo señalado en os Pliegos de Condiciones.

Que mediante Acta Ordinaria 079 y Ponencia No. 079 del 19 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta la verificación jurídica, técnica y financiera, realizada por el comité evaluador designado, recomendó continuar con el proceso y adjudicarlo a la propuesta que cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y que oferte el menor valor y cuya oferta económica no supere el presupuesto oficial destinado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL,** que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) DE DIFERENTES CAPACIDADES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ELÉCTRICA EN LOS DIVERSOS SERVICIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** a la empresa ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S identificado con NIT 901126360-7, representada legalmente por la señora **ASTRID PEREZ ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.102.835.626, por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($207.482.530,00)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área Gestión Contratos la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 181225 del 29 de mayo de 2025, posición catálogo de gasto: C 1505 0100 6 0 20109B 1505024 02 21; por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA; por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES M/CTE ($231.000.000), expedido por el Área de Presupuesto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1349 DE 25-11-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA TOTALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a los adjudicatarios a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 527 de 1999.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a los proponentes no favorecidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con su publicación se entiende comunicado a los no favorecidos.

Dada en Bogotá, D.C., a los **25-11-2025**.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ingeniero. Jose Miguel Cortes García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo (e)
Hospital Militar Central

Aprobó

Dr. Juan Camilo Ramirez Jaramillo
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa Oficina Asesora Jurídica

Dra. Yohana Homez Macias
Profesional en Defensa

Revisó

Cr. (RA) Luis Alfonso Reyes Ramírez
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

RESOLUCIÓN NÚMERO 1349 DE 25-11-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA TOTALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-032-2025-HOMIL.

Dr. Miguel Angel Obando Castillo
Profesional de Defensa
Área Gestión Contratos

Dra. Johanna Elvira Santos Rincón
Asesora Jurídica
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Proyecto

ING. Danny Humberto Romero Celis
Comité técnico evaluador

PD. Ramón Bueno Gómez
Comité Económico Evaluador

Abogado. Alejandro Villamizar Torres
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador